



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 18 de DICIEMBRE de 2023.

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 014-2023-UALM-OL-OGA/INEN, de la Unidad Funcional de Almacén General; el Informe N° 001927-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística y el Informe N° 001670-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

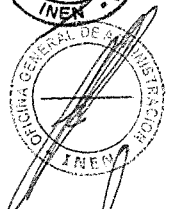
Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, donde se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 artículo 5° de la citada norma, establece que la: "*Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector del SNA, ejerce las siguientes funciones: 1. Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA*". (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala en el literal h) *Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna"*, y en el literal b) *Actos de Adquisición: "Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación"*;

Que, en el artículo 7° del Capítulo I de la citada directiva, indica que: "*A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario*";



Que, mediante Cartas de Donación S/N de fechas 24 de septiembre de 2020, 04 de diciembre de 2019 y 14 de mayo de 2019, la Asociación Esperantra, dona a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, 796 cajas de Imatinib por 30 comprimidos x 400 mg, y 71 cajas de Imatinib de 60 comprimidos x 100 mg, cuyo valor asciende a S/ 2,370,600.75 (Dos Millones Trescientos Setenta Mil Seiscientos con 75/100 Soles); medicamentos destinados a pacientes del Departamento de Oncología Médica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, mediante Acta de Aceptación N° 011-2023-CD/INEN, el Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, reconocidos mediante Resolución Jefatural N° 414-2022-J/INEN, concluyen aceptar la donación de medicamentos, otorgados por la Asociación Esperantra. Asimismo, mediante Informe Técnico N° 014-2023-UALM-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Almacén General de la Oficina de Logística, opina la procedencia de la donación de los medicamentos; asimismo, señala haber verificado la documentación, y que estos cumplen con los requisitos señalados en la normatividad correspondiente; asimismo, con Informe N° 001927-2023-OL-OGA/INEN de fecha 04 de diciembre del 2023, la Oficina de Logística da su conformidad al presente caso;

Que, con documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con formular y visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Administración; Oficina de Logística; Unidad Funcional de Almacén General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar, la donación realizada por la Asociación Esperantra, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 2,370,600.75 (Dos Millones Trescientos Setenta Mil Seiscientos con 75/100 Soles), detallados en el Anexo N° 01 que forman parte de la presente Resolución.


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Agradecer a la Asociación Esperantra, por su valiosa contribución en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

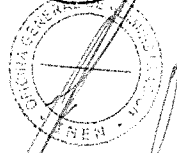
**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la Asociación Esperantra y remitir copia de la misma a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina General de Administración, a través de la unidad orgánica competente, implemente las acciones destinadas al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por la demora en los trámites de aceptación de la donación de los medicamentos señalados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
MG. FRANCISCO E.M. BERROSPÍ ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



### ANEXO 01

Código	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Producto	Precio Unitario	Total
582600520001	17	Caja	Imatinib (como mesilato) 100 mg Tab./Caja de 60 comprimidos	S/ 2,091.0579	S/ 35,547.98
582600520003	300	Caja	Imatinib (como mesilato) 400 mg Tab./Caja de 30 comprimidos	S/ 2,633.1840	S/ 789,955.20
582600520001	20	Caja	Imatinib (como mesilato) 100 mg Tab./Caja de 60 comprimidos	S/ 1,491.4240	S/ 29,828.48
582600520003	250	Caja	Imatinib (como mesilato) 400 mg Tab./Caja de 30 comprimidos	S/ 2,982.8123	S/ 745,703.08
582600520001	24	Caja	Imatinib (como mesilato) 100 mg Tab./Caja de 60 comprimidos	S/ 1,491.4240	S/ 35,794.18
582600520003	246	Caja	Imatinib (como mesilato) 400 mg Tab./Caja de 30 comprimidos	S/ 2,982.8123	S/ 733,771.83
<b>Total</b>					<b>S/ 2,370,600.75</b>

